

VISTO:

El Parte Diario N° 1412506, de fecha 30 de abril de 2025; el Informe Técnico Legal N° 2117-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 27 de mayo de 2025 y el Memorando N° D0000472-2025-SUTRAN-UT, de fecha 09 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Parte Diario N° 1412506, de fecha 30 de abril de 2025, **MARCO ANTONIO ROSAS VIVANCO**, identificado con DNI N° 47708279, (en adelante, "el administrado"), solicita a la SUTRAN la devolución de un pago exceso por el monto de S/ 705.44 (setecientos cinco con 44/100 soles);

Que, del Informe Técnico Legal N° 2117-2025-SUTRAN/06.4.4-EC, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la ejecutoria coactiva, se colige lo siguiente:

- El 18 de octubre de 2024, se inició un procedimiento de ejecución coactiva contra el administrado, basado en el acta de infracción N° 7101027380, incluida en el Expediente Coactivo N° 021568-S-2024-SUTRAN/06.4.4-EC. La infracción, tipificada con el Código S.8.c, conllevó la imposición de una multa de hasta S/ 2,517.15 (dos mil quinientos diecisiete con 15/10 soles)¹.
- El 23 de enero de 2025, el Banco de Crédito del Perú, en su rol de tercero retenedor, comunicó la retención parcial realizada en la cuenta del obligado por el monto S/ 705.44 (setecientos cinco con 44/100 soles). Posteriormente, el 04 de febrero de 2025, realizó la transferencia a la cuenta de la SUTRAN mediante operación N° 9051893. Por lo tanto, la ejecutoría coactiva imputa el monto retenido y ordena requerir el monto restante de S/ 1,811.71 (mil ochocientos once con 71/100 soles).
- El 30 de abril de 2025, a través del Parte Diario N° 1412506, el administrado señala que realizó el pago de la obligación contenida en el Expediente Coactivo N° 021568-S-2024-SUTRAN/06.4.4-EC, para lo cual adjuntó copia del comprobante de pago de fecha 03 de marzo de 2025, con operación N° 9600197560, por el monto ascendente a S/2,517.15 (dos mil quinientos diecisiete con 15/10 soles) y solicita la devolución por pago doble o en exceso.
- La ejecutora coactiva imputa el pago restante del depósito realizado por el administrado por el monto de S/1,811.71 (mil ochocientos once con 71/100 soles) y determina que el importe S/705.44 (setecientos cinco con 44/100 soles), constituye un pago en exceso.

Que, el Jefe de la Unidad de Tesorería emitió el Memorando N° D0000472-2025-SUTRAN-UT, de fecha 09 de junio de 2025, informando acerca de la recaudación de los siguientes ingresos:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de

1 de 2

Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/ e ingresando la siguiente clave: TIVHJ6F

Av. Arenales N° 452, Jesús María– Lima - Perú



¹ Es preciso señalar que el pago de la infracción impuesta está orientado en razón al monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago.

- En la cuenta corriente N° 191-7285897-0-16 Banco Crédito del Perú, reporte de recaudación coactiva, con fecha 04.02.2025, se identifica un ingreso retenido por la suma de S/ 705.44 (setecientos cinco con 44/100 soles), mediante operación N° 9051893, relacionado al expediente coactivo N° 021568-S-2024- SUTRAN/06.4.4-C, importe que según documento de la SGRES cancelaría parcialmente la deuda del administrado.
- En la cuenta corriente Nº 191-7285897-0-16 Banco Crédito del Perú, reporte de recaudación CBD, con fecha 28.03.2025, se identifica un ingreso por la suma de S/2,517.15 (dos mil quinientos diecisiete con 15/100 soles), mediante operación Nº 9600197560, de los cuales solo correspondería imputar la suma S/1,811.71 (mil ochocientos once con 71/100 soles), con lo cual se cancelaria la deuda total administrado, produciéndose un pago en exceso según el documento de SGRES por el importe de S/705.44 (setecientos cinco con 44/100 soles).

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos N° 5 y 6 de la Directiva N° 002-2011- SUTRAN/03 "Procedimientos para devoluciones de pagos en excesos o indebidos, realizados por el administrado ante la SUTRAN", aprobado mediante Resolución Secretarial N° 005-2011- SUTRAN/03, que establecen entre otros que: "La Oficina de Administración – OA es la encargada de aprobar la devolución de los pagos efectuados en exceso o indebido, previo pronunciamiento favorable de la dependencia que dio origen a las operaciones de pago":

Que, estando a lo opinado por la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y la Unidad de Tesorería y de conformidad con la Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, Ley N° 29380, y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015- MTC:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la solicitud de devolución de pago presentada por el administrado, **MARCO ANTONIO ROSAS VIVANCO**, por el importe S/ 705.44 (setecientos cinco con 44/100 soles), por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la afectación presupuestal a la específica del clasificador 1.5.51.412 en el presente ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 3°.- Remitir una copia de la misma a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones y a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente resolución al administrado.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (<u>www.gob.pe/sutran</u>).

Registrese y comuniquese

Documento firmado digitalmente

MABEL GARCIA AMIQUERO JEFA (e) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/ e ingresando la siguiente clave: TIVHJ6F

